



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmá. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 7 DE JULIO DE 1983

Núm. 152

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.

Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 900 pesetas al trimestre; 1.500 pesetas al semestre, y 2.500 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 30 pesetas línea de 13 cíceros.

Excmá. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LEON 2.ª (PUEBLOS)

EDICTO

Don Jesús Rodríguez Alvarez, Oficial Recaudador de la expresada Zona de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hago saber: Que en distintos expedientes administrativos de apremio, que instruye esta Recaudación de Tributos del Estado, contra cada uno de los deudores que al final de este anuncio se detallan, para hacer efectivos débitos de los mismos a la Hacienda Pública y Excmá. Diputación, se han practicado las siguientes:

“Diligencia. — Notificado el deudor a que este expediente se refiere, sus débitos a la Hacienda Pública y Excmá. Diputación Provincial, conforme a lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo de bienes dictada en este expediente, y de lo previsto en el artículo 114-5 de dicho Reglamento y Regla 62-6 de su Instrucción, declaro embargado el vehículo que después se expresa, propiedad del referido deudor.”

“Providencia. — En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 113 y 114-5 del Reglamento General de Recaudación y en las Reglas 55-2 y 62-6 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, notifique-se la anterior diligencia de embargo

al deudor por medio —por hallarse en situación de rebeldía— de edictos, que serán publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Casa Consistorial respectiva y oficina de esta Recaudación, haciéndole saber los siguientes:

Requerimientos:

1.ª—Para que en término de veinticuatro horas, contadas desde el día siguiente al de la fecha en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca por sí, o por medio de representante, en las oficinas de esta Recaudación de Tributos del Estado, sitas en calle Alcalde Miguel Castaño, 54, de esta capital, con el vehículo que después se expresa, sus llaves de contacto y documentación, a fin de realizar el depósito provisional o definitivo del mismo; significándole, que el nombramiento de depositario para que se encargue de la custodia y conservación del vehículo embargado, será hecho por el deudor y deberá recaer en persona de reconocida solvencia moral y económica, según juicio del ejecutor.

(Si el deudor no hiciese uso de este derecho, en el plazo de ocho días contados desde la misma fecha, será sustituido en el ejercicio del mismo por la Alcaldía respectiva o por la Recaudación.

Caso de no entregar las llaves de contacto y la documentación del vehículo serán suplidas a su costa.)

2.ª—Para que en el plazo de ocho días, contados en la misma forma que los anteriores, nombre Perito tasador del vehículo embargado, bien en-

tendido que si dentro del citado plazo no lo hace, se entenderá que renuncia a este derecho, llevándose a efecto la tasación, únicamente, por el Perito nombrado por el ejecutor.

Advertencias:

a) Que siendo el bien embargado de los comprendidos en los artículos 12 y 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria se expedirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente.

b) Que dicha anotación preventiva de embargo se comunicará a la Jefatura Provincial de Tráfico para constancia en el expediente del vehículo y efectos en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse del mismo a tercera persona, y

c) Que de no ser entregado por el deudor —para su depósito— el expresado vehículo, se interesará de la Jefatura Provincial de Tráfico, la captura, depósito y precinto del mismo para que sea puesto a disposición de esta Recaudación a las resultas del presente procedimiento.”

Lo que se hace público, en cumplimiento y a efectos de lo acordado en la providencia transcrita, para general conocimiento y notificación al deudor, cónyuge del mismo, representantes legales o voluntarios, acreedores hipotecarios y pignoratícios, terceros poseedores o personas bajo cuya custodia, cuidado, administración o cargo se encuentre el vehículo embargado o lo posea por cualquier otro título; advirtiéndoles lo siguiente:

1.º—Que contra el acto, notificación y requerimientos practicados por medio del presente edicto, de no estar conformes con ellos, el recurso que se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la forma que se determina en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, y

2.º—Que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Relación de los deudores y de los vehículos afectados por la anterior diligencia de embargo

DEUDOR	Domicilio	Matrícula del vehículo
Santiago Rguez. Rguez.	La Pola de Gordón	LE-9823-C
Josefa Rguez. Rguez.	La Pola de Gordón	LE 2600 D LE 8525-F
José Luis Ramos Villa	Mansilla de las Mulas	LE-1900 F
Claudio Benavides Fdez.	Marne	LE-5251-G
Manuel Carballido López	Peñalba Cilleros	LE-52505
José Ignacio García Benavides	Santas Martas	LE-43754
Longinos Escanciano Fdez.	Marne	LE 38007

León, 27 de junio de 1983.—Jesús Rodríguez Alvarez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 3958

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS

VISTO el texto del acuerdo suscrito por los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para "Cementos La Robla, S. A.", en el que se acuerda revisar la tabla salarial del mismo en un porcentaje del 12,5 por 100 y con efectos de 1.º de julio de 1983, a la vista de lo prevenido en el art. 90 y conexos de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: 1.º—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del Convenio de referencia en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.º—Remitir dicha revisión salarial al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.º—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y tres.—El Director Prov. de Trabajo y Seguridad Social, Alfredo Mateos Beato. 3951

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CEMENTOS LA ROBLA, S. A.

REVISION SALARIAL 83-84

Vigencia.—La presente revisión, entrará en vigor el día 1 de julio de 1983, y con un ámbito temporal señalado en

el artículo 1.3 del texto general del Convenio vigente.

Revisión.—El artículo 2 del Convenio, queda redactado de la siguiente manera:

2.1.—En el caso de que el I.P.C. establecido por el I.N.E., registrase a 30.3.84 un incremento superior a:

$$(6 + 1/2 \text{ IPC}_{84}) \cdot 3/4$$

se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computando 4/3 de tal exceso a fin de prever el comportamiento en el conjunto de los doce meses (1.7.83 a 30.6.84).

2.2.—Tal incremento se abonará con efectos de 1.7.83, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para este segundo periodo de vigencia de Convenio.

2.3.—El porcentaje de revisión resultante, guardará en todo caso la debida proporcionalidad en función del nivel salarial pactado inicialmente en esta revisión de Convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses contemplados (1.7.83 a 30.6.84).

Es decir, la formula de revisión una vez alcanzado el índice previsto en los apartados anteriores será

$$R = 12,5 \left(\frac{\text{I.P.C. } 84 - P}{P} \right)$$

en donde,

I.P.C. 84 = incremento real IPC de 30.6.83 a 31.3.84.

$$P = (6 + 1/2 \text{ IPC}_{84}) \times 3/4.$$

Artículo 19.—La tabla de salario base revisado, se acompaña en el Anexo n.º 1.

Artículo 21.—La tabla de complemento de puesto revisada, se acompaña en el Anexo n.º 2.

Artículo 23.—Prima de incentivo de envasado y cargue:

donde dice	pasa a decir
0,29	0,33
1,59	1,79
1,39	1,56
1,49	1,68

Artículo 24.—Plus de turnicidad.

38,14	42,91
73,90	83,14

Artículo 27.—Horas extraordinarias: En los anexos 3 y 4 que se acompañan se contemplan los cuadros de precio de las horas extraordinarias ya revisados.

Artículo 28.—Guardias y llamadas:

	donde dice	pasa a decir
guardias	4.186	4.709
	3.425	3.853
	634	713
	1.524	1.715
llamadas	509	573
	634	713
	1.014	1.141
	1.267	1.425
avisos	510	574
	890	1.001

Artículo 30.—Ayuda en caso de fallecimiento:

365.000	406.975
---------	---------

Artículo 31.—Préstamos sin interés:

882.000	983.430
---------	---------

Artículo 32.—Fondo asistencial:

1.018.000	1.135.070
-----------	-----------

Los conceptos contemplados en los tres artículos precedentes, se han revisado en un 11,5 %, de forma provisional, ajustándose dicha revisión en el momento en que se conozca el IPC de 30.6.82 a 30.6.83.

(Siguen firmas ilegibles).

ANEXO I

SALARIO BASE

Nivel	Salario de nivel por día
II	1.873
III	1.620
IV	1.583
V	1.548
VI	1.513
VII	1.476
VIII	1.441
IX	1.402
X	1.368
XI	1.331
XII	1.306

ANEXO 2

TABLA COMPLEMENTOS PUESTO

Grupo Convenio

Grupo Convenio

Grupo Convenio	
2	195
3	189
4	182
5	166
6	165
7	164
8	164

9	163
10	158
11	157
12	156
13	155
14	154
15	150
16	148
17	147
18	146

19	145
20	144
21	142
22	140
23	139
24	137
25	135
26	134
27	133
28	131
29	129

ANEXO - 3

HORAS EXTRAORDINARIAS GRUPO "A"

NIVEL	0 %	5 %	10 %	17 %	24 %	31 %	38 %	45 %	50 %
6	371	386	396	411	426	446	461	476	487
7	366	377	387	402	417	431	449	466	476
8	358	368	379	393	410	422	440	455	465
9	350	359	369	386	398	413	426	443	453
10	342	351	359	376	388	402	417	430	441
11	334	343	354	366	379	392	404	420	429
12	324	334	343	358	369	381	393	407	417

ANEXO - 4

HORAS EXTRAORDINARIAS GRUPO "B"

NIVEL	0 %	5 %	10 %	17 %	24 %	31 %	38 %	45 %	50 %
6	431	443	457	476	496	518	532	552	566
7	422	435	449	466	485	504	521	540	552
8	413	426	440	455	475	489	509	528	540
9	403	417	429	446	462	478	496	511	528
10	395	407	419	433	452	467	484	500	510
11	385	396	410	422	441	455	473	486	498
12	376	388	396	413	429	443	457	474	484

ANEXO N.º 5

PRECIO DE LOS DIAS "X"

Nivel Ordenanza	Precio jornada de 8 horas
7	5.288
8	5.063
9	4.838
10	4.613
11	4.500
12	4.388

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo
Agrario
A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de CULEBROS-REQUEJO Y CORUS (León), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 5 de septiembre de 1980 (B. O. E. núm. 282 de 24 de noviembre de 1980) que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha aprobado las Bases definitivas de la zona indicada, con fecha 14 de junio de 1983 y que éstas estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Villagatón, durante un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados podrán examinar en los citados locales son:

—La copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas, y

—Los documentos inherentes a ella, relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan y plano de la zona); a la clasificación de tierras y fijación de coeficiente; a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se haya declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas de la Jefatura del I.R.Y.D.A. en León (calle República Argentina, 41), expresando un domicilio dentro del término municipal y en su caso, la persona residente en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original, dos copias del mismo.

Si el recurso presentado, hace necesario un reconocimiento pericial del

terreno, solo será admitido a trámite, salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las oficinas indicadas la cantidad que por la Jefatura se estime precisa para sufragar los gastos de la peritación. El Excmo. Sr. Ministro acordará la devolución al interesado de la cantidad depositada, si el reconocimiento no llegara a efectuarse o si por él se estimase total o parcialmente el recurso.

León, 28 de junio de 1983.—El Jefe Provincial (ilegible).

3922 Núm. 2709.—2.100 ptas.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
Dirección General de Obras Hidráulicas

Comisaría de Aguas del Duero

C. I. S. 4717001 D

RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de León, en solicitud de autorización para la construcción de un puente sobre el río Torío, en término municipal de León en el barrio de Puente Castro.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Comisaría de Aguas, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede al Excelentísimo Ayuntamiento de León autorización para construir un puente sobre el río Torío, en término municipal de León en el barrio de Puente Castro.

Segunda.—Las obras deberán ejecutarse con sujeción al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Manuel Julia Vilardell en fecha abril de 1981, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 18.334.904 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones y se ajustará a la Instrucción para el proyecto y ejecución de obras de hormigón armado de 19 de octubre de 1973 y a los pliegos de condiciones oficiales, quedando autorizada la Comisaría de Aguas del Duero para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que estime convenientes, y que no afecten a las características del proyecto, para lo cual sería preciso incoar nuevo expediente.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras,

tanto en el periodo de su construcción como después de su explotación o uso, estarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo todos los gastos por cuenta del autorizado, el cual viene obligado a dar cuenta a aquélla del principio, terminación y cuantas incidencias ocurran en el transcurso de la ejecución y conservación de las obras.

Quinta.—La dirección y vigilancia de las obras recaerá sobre un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos designado por el autorizado, debiendo dar conocimiento a esta Comisaría de Aguas del nombre y dirección del Ingeniero designado antes del comienzo de la obra.

Sexta.—El autorizado queda obligado a conservar la obra en perfecto estado y mantener en todo tiempo, incluso en el de construcción, el cauce despejado y libre la circulación de las aguas cincuenta metros aguas arriba y aguas abajo del puente.

Séptima.—Se prohíbe el establecimiento de peaje alguno en la explotación de la obra y la Administración del Estado podrá disponer del paso por el puente para sus servicios oficiales.

Octava.—Esta autorización se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, lo mismo por lo que afecta al tránsito como al remanso de las aguas que pudiera producir, siendo responsable el autorizado de los perjuicios resultantes de su ejecución y explotación, quedando obligado a su demolición o modificación y sin indemnización alguna, cuando se hiciera incompatible con cualquier otra obra de interés general a ejecutar por el Estado.

Novena.—Una vez terminadas las obras y antes de poner en servicio las mismas, será preceptivo someter el puente a las pruebas de carga utilizadas en el cálculo del proyecto. Por la Dirección de las obras se avisará a la Comisaría de Aguas del Duero, con diez días de anticipación, como mínimo, por si se considera necesaria la presencia de un representante de la Comisaría. El Ingeniero de Caminos, Director de la obra, realizará las pruebas aunque no asista el representante de la Administración en la fecha y hora anunciada, y extenderá certificado que remitirá a esta Comisaría, en el cual se exprese que las flechas alcanzadas son las correctas de acuerdo con los cálculos y que no han aparecido grietas o fisuras u otros defectos visibles ni deformaciones no recuperables. Si el resultado de las pruebas no fuere correcto lo pondrá en conocimiento de esta Comisaría de Aguas en el plazo de 48 horas, para la resolución que corresponda.

Si el resultado fuese favorable, se procederá por el Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas e Ingeniero del Servicio en quien delegue, a efectuar el reconocimiento final de las obras, del que se extenderá acta, haciendo constar en la misma el referido resultado y el cumplimiento de las restantes condiciones de

la autorización. Una vez aprobada el acta por esta Comisaría de Aguas podrán ponerse en servicio las obras.

Décima.—Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la Industria Nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal o de cualquier orden administrativo rijan actualmente o se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

Undécima.—Esta autorización tendrá carácter provisional durante un plazo de dos meses a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin manifestación en contrario del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, adquirirá carácter de firme, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 9.º del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto 14-XI-1958.

Duodécima.—Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, pudiendo interponerse contra la misma recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 29 de junio de 1983.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

3963 Núm. 2724.—5.400 ptas.

★★

V-568-Le 1r/cd

La Junta Vecinal de Huerga de Frailes (León), solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la citada localidad al cauce «Presa Cerrajera» afluente del río Orbigo en término municipal de Villazala del Páramo (León)

NOTA - ANUNCIO

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes:

Fosa séptica de planta rectangular dividida en dos cámaras de 12,00 me-

ros por 4,00 m. de lado en planta y 2,90 m. de profundidad la primera, y 2,00 m. por 4,00 m. de lado y 1,40 de profundidad la segunda cámara.

A la entrada de la fosa se proyecta una arqueta-arenero de 4,00 m. por 1,00 m. de lado y 1,50 m. de profundidad.

Las aguas tratadas se verterán al cauce «Presa Cerrajera» afluente del río Orbigo en término municipal de Villazala del Páramo (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Santuario, 6, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo periodo de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 27 de junio de 1983.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

3939 Núm. 2725.—1.530 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

Por D. Víctor García Alonso, se ha solicitado licencia de este Ayuntamiento, para acondicionamiento y posterior apertura, de local destinado a «Pub», en la calle Campairo, 3 de la localidad de Villafranca del Bierzo (León).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villafranca del Bierzo, 27 de junio de 1983.—El Alcalde (ilegible).

3923 Núm. 2734.—690 ptas.

Ayuntamiento de San Justo de la Vega

Habiendo sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, el pliego de condiciones técnicas y económico-admini-

nistrativas que ha de regir la contratación de las obras de pavimentación de calles de Misa en San Román de la Vega, y del Tejero y Trascorrales de San Justo de la Vega, se encuentra de manifiesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de presentación de reclamaciones.

San Justo de la Vega, 29 de junio de 1983.—El Alcalde (ilegible).

3925 Núm. 2732.—570 ptas.

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

De conformidad con lo establecido en las bases que han de regir el concurso convocado por acuerdo de este Ayuntamiento de 1 de febrero de 1983, para proveer una plaza de Jardinero, han sido admitidos los siguientes aspirantes:

- D. Luis-Enrique Álvarez Herrero.
- D. Angel Angulo Pintor.
- D.ª María Vega Cristóbal Simón.
- D. Ricardo López Fernández.
- D. Pablo Provecho Baro.

Y por no reunir las condiciones previstas en las bases han sido excluidos los aspirantes siguientes:

Ninguno.

El Tribunal que ha de juzgar y fallar el concurso estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: D. Alberto Pérez Ruiz, Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento.

Suplente: Concejal en quien delegue.

Vocales: D. Mariano Fernández Pérez, funcionario designado por la Comisión Municipal Permanente.—Suplente: D. Salvador Méndez Ugidos.

D. Indalecio Pérez González, Concejal designado por la Comisión Municipal Permanente.—Suplente: D. Carlos Menéndez Mauriz.

D. Olegario Rodríguez Cascos, en representación de la Dirección General de la Administración Local.—Suplente: D.ª Mercedes Moro Menéndez.

D. José María Martínez Ruano, en representación del Profesorado Oficial.—Suplente: D.ª Rosario Aparicio Marne.

Secretario: D. Luis Quintana Quintana, Secretario de la Corporación.—Suplente: D. Jesús María Rodríguez López.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en la base 4.ª de las que han de regir el expresado concurso, y en los artículos 5.º y 6.º del Reglamento para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, teniendo quince días hábiles para reclamaciones.

Valencia de Don Juan, a 28 de junio de 1983.—El Secretario (ilegible).

3905 Núm. 2710.—1.590 ptas.

Ayuntamiento de Valderrueda

Por parte de D. Valentín Crespo Fernández se ha solicitado licencia para construir un matadero para aves de carne en la calle Carrizal de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valderrueda, a 1.º de julio de 1983. El Alcalde (ilegible).

3969 Núm. 2740.—600 ptas.

Ayuntamiento de Corullón

RECAUDACION MUNICIPAL

D. Angel Glez. Gómez, Recaudador del Ayuntamiento de Corullón (León).

Hago saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los deudores, conceptos y periodos que después se indican, ha sido dictada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, la siguiente:

“Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incursos los importes de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Y no siendo posible notificar la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, conforme como determina el artículo 102 del citado Reglamento, por ser desconocidos en su domicilio y paradero, así como ignorar quiénes les representen en esta ciudad, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99.7 del repetido texto legal, se les notifica por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de Corullón (León).

Al mismo tiempo se les requiere para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin hacer efectivos los débitos perseguidos ni personarse el interesado, serán declarados en rebeldía y como consecuencia de dicha situación todas las notificaciones que hayan de hacerseles se practicarán en esta Oficina de Recaudación mediante la simple lectura de las mismas en presencia del público que se encuentre en ella.

Lo que se hace público para conoci-

miento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer recurso.

a) De reposición en el plazo de 15 días hábiles, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción.

Ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

2.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación, no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el débito perseguido o se consigne el importe de éstos en la forma o términos que se expresan en el art. 190 de tan repetido Reglamento.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

Concepto.—Impuesto municipal de circulación.

Año 1978 al 81.

Apellidos y nombre	Importe
Pueblo de Horta	
Fernández Diñeiro, Nicanor	5.400
Guerrero García, Manuel	10.800
Rubiera Alonso, Miguel Angel	10.800
Pueblo de Dragonte	
Fernández López, César	2.700
Fernández Valle, Jesús	7.200
López López, Silverio	5.400
Pueblo de Melezna y Mazos	
Caurel Fernández, Emilio	1.920
López Blanco, Silvano	9.900
Pueblo de Corullón	
Carrete Fernández, Gabino	2.880
Cerezo López, Gumersindo	3.840
García González, José	5.760
González Brañas, Enrique	2.700
Reimundes López, Sergio	2.880
Pueblo de Viariz	
Acebo González, Alberto	8.100
Fernández García, Domingo	10.800
García García, José	8.100
Sánchez García, Carlos	11.760
Sánchez García, Ramiro	10.800

Para que así conste y se dé dicho trámite y publicación.

Corullón, a veintiocho de junio de 1983.—El Recaudador Municipal, Angel González Gómez.—Visto bueno: El Alcalde-Presidente (ilegible).

3907 Núm. 2733.—3.450 ptas.

Ayuntamiento de Villazanzo de Valderaduey

En la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público, durante el plazo de quince días hábiles, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Padrón general de arbitrios.

Padrón sobre circulación de vehículos.

Rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de marzo de 1983.

Villazanzo de Valderaduey, a 27 de junio de 1983.—El Alcalde (ilegible).

3902 Núm. 2706.—480 ptas.

Ayuntamiento de Llamas de la Ribera

Por D.ª Rosa Climent Alberola, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Farmacia, con emplazamiento en el inmueble número 60 de la carretera de Carrizo a Villaviciosa, en esta localidad de Llamas de la Ribera.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Llamas de la Ribera, a 29 de junio de 1983.—El Alcalde (ilegible).

3924 Núm. 2735.—690 ptas.

Ayuntamiento de Santas Martas

Aprobados por el Pleno de esta Corporación se encuentran de manifiesto al público en Secretaría municipal por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, los siguientes documentos:

Padrón de beneficencia para 1983.

Rectificación del padrón de habitantes con referencia a 31 de marzo de 1983.

Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1983.

Padrón de arbitrios municipales varios para 1983, con los siguientes conceptos:

Tránsito de animales por vías públicas.

Tenencia de perros.

Desagüe de canalones.

Rodaje y arrastre.

Puertas que abran al exterior.

Decorado de fachadas.
Solares sin cercar.
Voladizos sobre la vía pública.
Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

**

Confeccionadas y dictaminadas por la Comisión de Hacienda de esta Corporación, quedan expuestas al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más podrán ser examinadas y formular reclamaciones siguientes cuentas del pasado ejercicio de 1982, cuenta general del presupuesto y de administración del patrimonio; las de caudales y valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Santas Martas, a 28 de junio de 1983.
El Alcalde (ilegible).
3903 Núm. 2707.—1.320 ptas.

Ayuntamiento de Trabadelo

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de junio de 1983, aprobó el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés concertado con la Caja de Crédito Provincial de Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial, bajo las siguientes condiciones:

1.^a—Destino: Financiación de las obras de "Construcción edificio para Casa Consistorial", cuyo importe se cifra en 800.000 pesetas.

2.^a—Plazo de amortización: Diez anualidades iguales:

3.^a—Gastos de administración: Pesetas 122.070.

4.^a—Garantías: Las señaladas en la base 4.^a del proyecto.

Lo que se hace público para que en un plazo de quince días se puedan presentar las reclamaciones pertinentes en esta Secretaría donde obra dicho expediente.

Trabadelo, 28 de junio de 1983.—El Alcalde, P. O. (ilegible).
3929 Núm. 2714.—810 ptas.

Ayuntamiento de Magaz de Cepeda

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de junio de 1983, aprobó el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés concertado con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, bajo las siguientes condiciones:

1.^a—Destino: Financiación de la obra "Mejora de la electrificación del Municipio de Magaz de Cepeda".

2.^a—Cantidad: 2.000.000 de pesetas.

3.^a—Amortización: Diez anualidades iguales.

4.^a—Gastos de administración: Pesetas 305.175.

5.^a—Garantías: Las señaladas en la base 4.^a del proyecto.

Lo que se hace público por espacio de 15 días para que el expediente pueda ser examinado y presentar contra él las reclamaciones que se consideren oportunas.—El Alcalde (ilegible).

**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de junio de 1983, aprobó el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés concertado con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, bajo las siguientes condiciones:

1.^a—Destino: Financiación de la obra "Abastecimiento de agua y saneamiento de Porqueros".

2.^a—Importe: 1.000.000 de pesetas.

3.^a—Amortización: Diez años.

4.^a—Gastos de administración: Pesetas 115.259.

5.^a—Garantías: Las señaladas en la base 4.^a del proyecto.

Este expediente estará expuesto al público por espacio de 15 días hábiles a fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Magaz de Cepeda, a 30 de junio de 1983.—El Alcalde (ilegible).

3932 Núm. 2715.—1.440 ptas.

Ayuntamiento de Ardón

Por este Ayuntamiento se tramita expediente de declaración como sobrantes de vía pública, de diversos terrenos existentes en la localidad de Ardón, así como su correspondiente desafectación.

Dicho expediente estará expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de un mes, tal y como preceptúa el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a efectos de examen y reclamaciones. Asimismo, las personas que creyeran tener algún derecho sobre los mencionados terrenos presentarán en el citado plazo, en la Secretaría Municipal, la documentación en que apoyen sus pretensiones.

Ardón, 28 de junio de 1983.—El Alcalde (ilegible).

**

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de marzo de 1983, se expone al público durante quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Ardón, a 28 de junio de 1983.—El Alcalde (ilegible).

3940 Núm. 2717.—870 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos n.º 766/82 seguidos en este Juzgado, juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovidos por Miguélez, S. A., contra D. José Rivas Ferre, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—León, a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de León y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que con el n.º 766/82 se siguen en este Juzgado, promovidos por Entidad Mercantil Miguélez, S. A., representada por el Procurador Sra. Sánchez Muñoz y defendida por el Letrado Sr. Méndez Trelles, contra D. José Rivas Ferre, mayor de edad, casado, industrial, propietario de la firma Riolut y con domicilio en Tarragona, Prolongación Liberación, n.º 30, declarado en rebeldía y sobre reclamación de 746.647 pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta debo condenar y condeno a D. José Rivas Ferre a abonar a Miguélez, S. L., la cantidad de setecientas noventa y cinco mil setecientos veintisiete pesetas más el interés legal de esta cantidad desde su reclamación judicial, condenando igualmente al demandado al pago de las costas procesales causadas. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E/ Lorenzo Pérez San Francisco. Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y servir para notificar al demandado en rebeldía expido el presente testimonio que firmo en León a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y tres.—Juan Aladino Fernández.

3910 Núm. 2723.—1.560 ptas.

**

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 9/83 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco de Asturias, S. A., entidad domiciliada en Sama de Langreo, representada por el Procurador Sr. Gordo, contra D. Ramón de la Fuente Guerrero, mayor de edad, casado y con domicilio en León, Avda. 18 de Julio, n.º 66, en situación de rebeldía, sobre reclamación de pesetas 221.804 de principal y 100.000 más

para gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días los inmuebles y de ocho los muebles, que han sido embargados a dicho demandado, sin suplir previamente la falta de títulos y rebaja del 25 % de su tasación:

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

“Piso-vivienda primero izquierda, subiendo la escalera, señalado con la letra B, sito en primera planta alta del edificio en León, Avda. del 18 de Julio, n.º 66, de ciento veintidós metros cinco decímetros cuadrados de superficie construida, siendo la superficie útil de ochenta y nueve metros noventa decímetros cuadrados, que tomando como frente la avenida de su situación, linda: frente, dicha avenida; derecha, de D. Porfirio Caballero Díaz; izquierda, vivienda izquierda de su planta y de las dos que figuran a la derecha subiendo la escalera y patio interior de luces, y fondo, dicho patio interior de luces y rellano de escalera. Lleva como anejo una carbonera sita en la planta sótano. Su valor respecto al total de la finca principal es del 3,51.

Inscrita al tomo 1.134, libro 7, sección 2.ª, folio 107, finca 511.

Esta finca la adquirió D. Ramón de la Fuente Guerrero, en escritura privada de compra-venta, de los esposos don Andrés de la Varga Blanco y doña Olga María Calvo Montero, de fecha veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y nueve, quienes a la vez la adquirieron de D. Luis Álvarez Suárez y de su esposa doña Emilia Feo Álvarez, por escritura pública otorgada ante el Notario de esta ciudad D. Miguel Cases Lafarga, de once de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, con el número 2.685. Valorado en 2.000.000 de pesetas.

2.—Un prado de riego de primera clase, en término de Ruiforco de Torío, Ayuntamiento de Garrafe de Torío, y sitio de “Praos de la Torre”, al polígono 7, parcela 397, de cabida 10 áreas y 58 centiáreas. Linda: al Norte, común de vecinos de Ruiforco de Torío; Este, Constantino Flórez Ordás; Sur, Carmen Balbuena Robles, y Oeste, común de vecinos. Valorada en 900.000 pesetas.

3.—Rústica, en término de San Andrés del Rabanedo, al sitio de “El Soto” de 2.900 metros cuadrados de extensión, al polígono 16, parcela 114, del plano de Concentración Parcelaria. Linda: al Norte, con Prudencio Díez Oblanca; al Este, con Agustín Álvarez Delgado; al Sur, con el mismo, y al Oeste, con Paulina Hevia Alvarada.

Valorada esta finca en 5.800.000 pesetas.

4.—Un vehículo Seat 127, matrícula LE-0951-B, valorado en 250.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día 26 de septiembre

próximo en la sala audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el 10 % efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que las cargas anteriores y preferentes, al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y por último que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

3915 Núm. 2729.—3.240 ptas

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Cédula de notificación y citación de remate

En este Juzgado, con el núm. 116 de 1983, se sigue juicio ejecutivo, a instancia de don César Morán Natal, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Hospital de Orbigo, representado por el Procurador D. Eloy Martínez García, contra don Ramiro García López, mayor de edad, casado, soldador y vecino de Villoria de Orbigo, hoy en paradero ignorado, en reclamación de 1.302.148 pesetas de principal y la de otras 400.000 pesetas más calculadas, sin perjuicio, para intereses, gastos y costas.

Despachada la ejecución contra los bienes del demandado por auto de 21 de los corrientes, a instancia de la parte actora y al amparo de lo que autoriza el art. 1.444 de la Ley de E. Civil se ha practicado el embargo del inmueble que luego se describe, como de la propiedad del demandado, sin previo requerimiento personal al ignorarse su paradero.

El inmueble embargado como de la propiedad del demandado es el siguiente:

Finca urbana en el término local de Villoria de Orbigo, Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo, a la calle Otero Carro, sin número de orden, compuesta de edificaciones y solar, con una extensión superficial todo ello de 490 metros cuadrados y 62 cm. también cuadrados. Todo ello linda: al Norte, con calle Otero Carro; Sur, calle García Ana; Este, Angel de la Torre, y Oeste, Jovita y Toribia-Francisca Morán Natal.

Y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez en resolución de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo de referencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.460 de la Ley de E. Civil, por medio de la presente cédula se notifica al citado demandado don Ramiro García López, en paradero ignorado, el embargo efectuado sin previo requeri-

miento al pago de las cantidades reclamadas, y se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en forma en el juicio y se oponga a la ejecución contra él despachada si le conviniera, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio procedente en derecho.

A la que resulta ser esposa de expresado demandado, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, se la notifica por medio de esta cédula la existencia del procedimiento y se la cita a los propios fines y plazos acordados para su consorte, a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario y 1.413 y demás concordantes del Código Civil, haciendo saber a ambos que tienen a su disposición en esta Secretaría las copias de la demanda y demás documentos con ella presentados.

Y para que tal notificación y citación de remate tenga lugar se expide la presente cédula, en Astorga, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (ilegible).

3927 Núm. 2728.—2.340 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y su partido, de Ponferrada, en proveído de esta fecha, dictada en los autos incidentales de pobreza número 222/83-S, seguidos a instancia de don Jesús Pérez González, mayor de edad, viudo, administrativo en paro laboral y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador Sr. Rodríguez González, con don José-Manuel Prada Prada, pensionista y su esposa, doña María Angustias Folgueral, ama de casa, mayores de edad, vecinos de Fuentesnuevas, la Compañía de Seguros “La Estrella”, S. A. de Seguros, Sr. Abogado del Estado y los demás herederos desconocidos del finado don Alberto Prada Folgueral, sobre obtención de beneficios de pobreza para litigar el demandante; por medio de la presente se emplaza a los demandados, los demás herederos desconocidos del finado don Alberto Prada Folgueral, para que en el término de nueve días, comparezca en los autos, personándose en forma y contesten la demanda, con apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho; haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos, obran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Dado en Ponferrada, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y tres. El Secretario (ilegible).